



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

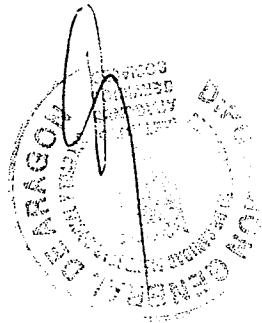
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y de conformidad con el  
Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el  
nº 1642 en la Hoja 7 Capitulo .....  
Folio ..... el presente .....

Zaragoza, a 22 de 11 de 19 97  
El Encargado del Registro, *[Signature]*

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) LA CONGREGACION  
DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ  
BLANCA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL  
EQUIPAMIENTO DE UNA RESIDENCIA-CASA FAMILIAR  
EN ZARAGOZA.**

En Zaragoza, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa  
y siete.



**REUNIDOS**

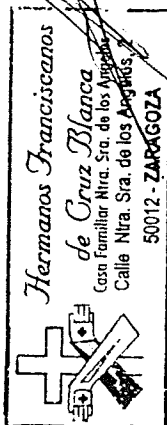
**EL ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, como Director Gerente del  
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), en nombre y  
representación del mismo, según acuerdo de la Diputación General de Aragón  
en su reunión de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y  
siete.

**Y D. JOSÉ JULIAN SILGO MARQUEZ**, en representación de la  
Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen  
capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

**MANIFIESTAN**

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), creado por la  
Ley 4/1996, de 22 de mayo, es el órgano que, junto con otras funciones,  
integra, según el art. 9.c. de la misma "...La gestión de conciertos y convenios  
de colaboración, subvenciones y prestaciones económicas..." , tanto las que  
desarrollaba en materia de acción social el Departamento de Sanidad,





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

Bienestar Social y Trabajo, al que está adscrito, como las que desarrollaba en las tres provincias aragonesas el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

Que uno de los fines que persigue el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), es el del apoyo a las entidades que tienen como finalidad la atención a colectivos con problemática de normalización social específica, que pueden dar lugar a casos de marginación.

Que la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines, tiene como tales la atención al citado colectivo de personas mayores y marginados para facilitar el normal desenvolvimiento de los mismos, de manera que su relación con la sociedad no sea diferente a la de las personas de otros sectores de edad y situación social.

Que a tal fin ha solicitado la colaboración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la financiación de dicha construcción y equipamiento, por lo que es preciso realizar un Convenio que regule los compromisos que las partes asumen a tal efecto.

En virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

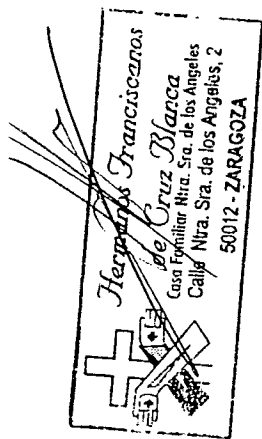
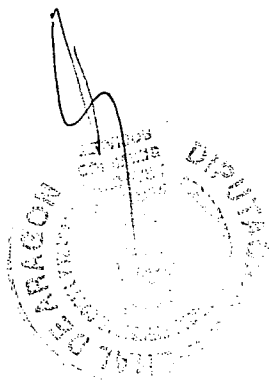
## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S., y la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, a partir de ahora la Congregación, para la construcción y equipamiento de una Residencia-Casa Familiar de su titularidad sita en la calle Nuestra Señora de los Angeles, número dos, de Zaragoza.

### SEGUNDA.- Presupuesto y aportaciones

El presupuesto del presente Convenio asciende a la cantidad mínima de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

CUATRO MIL PESETAS (133.334.000.- Ptas.), de las que el I.A.S.S. aportará, con cargo al Capítulo VII de su Presupuesto, un máximo de **CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000.-Pts)** y la Congregación un mínimo de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL PESETAS (33.334.000.-Pts), con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	I.A.S.S.	CRUZ BLANCA	TOTAL
1997	5.000.000	1.667.000	6.667.000
1998	30.000.000	10.000.000	40.000.000
1999	35.000.000	11.667.000	46.667.000
2000	30.000.000	10.000.000	40.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>100.000.000</b>	<b>33.334.000</b>	<b>133.334.000</b>

El caracter de mínimo que se señala a la aportación de la Congregación se deriva de la posibilidad de que la totalidad de la justificación se refiera a obras de construcción, de las cuales la misma aporta un 25 %. En el caso de que parte de la justificación se refiera a equipamientos, la Congregación deberá aportar un 50 % de su coste, con lo que su aportación sería superior.

No son objeto de subvención en el marco de este Convenio los gastos de honorarios de redacción del proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.

### TERCERA.- Requisitos previos al pago

El pago a la Congregación de la aportación del I.A.S.S. requerirá, además de la documentación que se exige en las siguientes cláusulas y en los Anexos unidos al Convenio, la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la acreditación, mediante certificación expedida por la Delegación de Hacienda correspondiente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y la acreditación, mediante certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de que se halla al corriente de sus obligaciones de cotización a ella, o de que ha sido autorizado para el aplazamiento del pago de las mismas.

Igualmente se precisará escrito del representante legal de la misma, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

#### CUARTA.- Pago

El pago de la citada cantidad se hará una vez justificado el gasto en la forma establecida en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en materia de Acción Social, con las particularidades establecidas en los siguientes apartados y en el Anexo que se une al presente Convenio.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

De cada certificación o factura de obras se abonará un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %) de su importe, y de cada una de las facturas relativas al equipamiento se abonará un porcentaje del cincuenta por ciento (50 %).

#### QUINTA.- Documentación justificativa

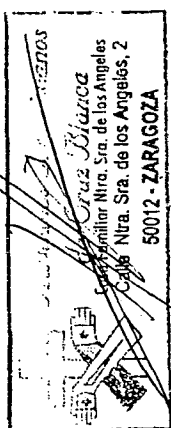
Junto a la presentación de la primera documentación justificativa, la Congregación deberá aportar los siguientes documentos:

- Documentación que acredite suficientemente su titularidad sobre el inmueble donde se va a ejecutar la obra.
- Documentación acreditativa de que el proyecto de obra ha obtenido las correspondientes licencias.
- Proyecto de ejecución, que deberá estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo en aquellos supuestos en que se acredite que dicho visado no es obligatorio.

La justificación precisa para el pago de la aportación del I.A.S.S. se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio.

#### SEXTA.- Informe técnico y seguimiento.

A cada una de las certificaciones de obras que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de





DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

aportación del I.A.S.S. sin que previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

En cuanto a las facturas de obras menores, o de equipamiento, el I.A.S.S. incorporará certificación emitida por personal del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o la correcta realización del equipamiento.

Si la documentación presentada incluye, según el informe técnico, modificaciones no autorizadas o partidas no correctamente justificadas, no se tendrán en cuenta a efectos de justificación, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la certificación o factura que sus servicios técnicos consideren correcta.

El I.A.S.S. efectuará el seguimiento de la subvención concedida, a cuyo efecto podrá recabar, por medio de la persona que designe, cuantos datos sean precisos.

### SÉPTIMA.- Compromisos de la Congregación

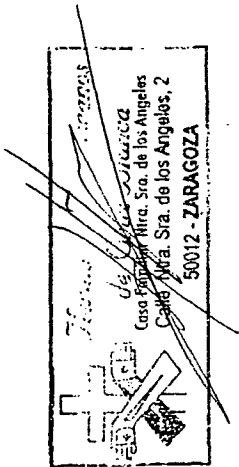
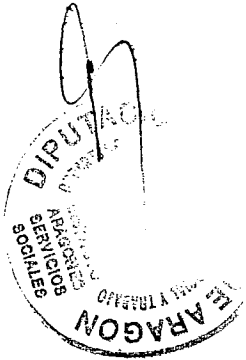
La Congregación deberá situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón.

La Congregación tiene la obligación de cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, acreditar la adecuada aplicación de los fondos y comunicar al I.A.S.S. cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes, públicos o privados.

La alteración de las condiciones que determinaron la firma del Convenio o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la Congregación que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la obra o equipamiento, o bien los límites porcentuales de aportaciones tenidos en cuenta para la fijación de la mismas, darán lugar a que se modifique la aportación y al reintegro del importe que corresponda.

### SÉPTIMA.- Normativa

En todo lo no previsto en el presente Convenio o en los Anexos adjuntos, se estará a lo establecido en el Decreto 185/87, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Sistema de Subvenciones en Materia de Acción Social.





**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo.  
Instituto Aragonés de Servicios  
Sociales

Servicios Centrales

## OCTAVA.- Plazos

La justificación de la realización de las obras correspondientes a cada una de las aportaciones anuales del I.A.S.S. deberá hacerse antes del 31 de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del Convenio. Las cantidades no justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el **ILMO. SR. D. ÁNGEL VAL PRADILLA**, Director Gerente del I.A.S.S., y **D. JOSÉ JULIAN SILGO MARQUEZ**, en nombre de la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE  
SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.)**



**Fdo. Ángel Val Pradilla**

**POR LA CONGREGACIÓN DE  
LOS HERMANOS FRANCISCANOS  
DE LA CRUZ BLANCA**

**Fdo.: José Julian Silgo Marquez**



CG 91297/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1997, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración de carácter plurianual, que figura como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Congregación de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la realización de obras de construcción y equipamiento de una Residencia-Casa Familiar de su titularidad en Zaragoza. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16-11-313.2-789.00 del Presupuesto del "Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionado a la previa fiscalización de la Intervención Delegada en el I.A.S.S. y con la siguiente distribución del gasto: AÑO, I.A.S.S, CRUZ BLANCA, TOTAL: 1997, 5.000.000, 1.667.000, 6.667.000. 1998, 30.000.000, 10.000.000, 40.000.000. 1999, 35.000.000, 11.667.000, 46.667.000. 2000, 30.000.000, 10.000.000, 40.000.000, TOTAL, 100.000.000, 33.334.000, 133.334.000. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del Convenio de Colaboración en nombre y representación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

